

# CENTRO DE CONCILIACION DEL CUSCO

Av. Machupicchu N° F 1, Urb. Manuel Prado  
Cusco - Perú  
Teléfono (51-84) 431534  
www.concilia-arbitra.com

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

## CENTRO DE CONCILIACION DEL CUSCO

Autorizado por Resolución Directoral N° 1004 - 2010-JUS/DNJ-DCMA.

EXP. N° 018-2012/CCC.

### ACTA DE CONCILIACIÓN N° 023-2012/CCC

En la ciudad de Cusco siendo las dieciocho horas con treinta minutos del día treinta del mes de Mayo del año 2012 ante mi Patty Rodríguez Pantani, en mi calidad de Conciliadora debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia, mediante Registro 24737, en virtud de la solicitud que presentó para conciliar la parte solicitante la señora **JACKELINE OCAMPO ARGANDOÑA**, identificada con D.N.I. N° 41103371, con domicilio en el Jr. 2 de Mayo N° 333 del Distrito de Santa Ana, Provincia de la Convención, Departamento del Cusco, a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio con la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA**, representado por el Abog. Roger Marín Zuloaga Ccorimanya, identificado con D.N.I. N° 23983327, y la C.P.C. Celina Condori Sequeiros, identificada con D.N.I. N° 23823008, con domicilio la Plaza de Armas del Centro Poblado de Huyro, distrito de Huayopata, provincia de la Convención y departamento de Cusco, delegados mediante Resolución de Alcaldía N° 161-A-2012-MDH/LC, de fecha 22 de Mayo del 2012, siendo la materia a Conciliar: La inaplicabilidad de penalidades, la devolución del dinero retenido, el pago de intereses por el retraso en el pago a cargo de la municipalidad y el pago por daños y perjuicios.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

#### HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Que, la parte solicitante señora **JACKELINE OCAMPO ARGANDOÑA**, manifiesta que en fecha 24 de enero del 2012, la Municipalidad Distrital de Huayopata y su personal suscribieron el Contrato derivado del proceso de selección A.D.S. N° 0030-2011-CEP-MDH, para la adquisición de agregados de construcción para la Obra: "Mejoramiento de la infraestructura de la Institución Educativa José Carlos Mariátegui de Huyro del Distrito de Huayopata, la Convención - Cusco".

Que, la solicitante no pudo cumplir con la entrega de los bienes contratados por motivos de caso fortuito, motivo por el que solicitó ampliación de plazo.

Jackeline Ocampo Argandoña  
RUC 1041103371

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA  
Patty Rodríguez Pantani  
CONCILIADORA DELEGADA  
MUNICIPIO DE HUAYOPATA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA  
Abog. Roger Marín Zuloaga Ccorimanya  
ASESOR LEGAL

Abog. Patty Rodríguez Pantani  
SECRETARIA GENERAL

Que esta copia fotostática es fiel del documento original.  
17 JUN 2012 del 20  
CENTRO DE CONCILIACION DEL CUSCO



CENTRO DE CONCILIACION DEL CUSCO  
Patty Rodríguez Pantani  
CONCILIADORA DELEGADA  
CALLE MACHUPICCHU N° 1, URB. MANUEL PRADO, CUSCO



Av. Machupicchu Nº F 1, Urb. Manuel Prado  
Cusco - Perú  
Telefono (51-84) 431534  
www.concilia-arbitra.com

Jacqueline Ocampo  
RUC 10117037711

Que, la solicitante manifiesta haber entregado la totalidad de los bienes contratados, asimismo señala no haber causado daño o perjuicio alguno a la Municipalidad Distrital de Huayopata.

Por lo que solicita al invitado el pago del monto retenido ascendente a S/. 9,740.00, por presuntamente haber incurrido en penalidades.

Se adjunta copia de la solicitud de conciliación.

**DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS SOBRE LAS QUE SE PRETENDE CONCILIAR:**

Que, La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA, representado por el Abog. Rogelio Mario Zuloaga Ccorimanya, identificado con D.N.I. N° 23983327, y la C.P.C. Celina Condori Sequeiros, identificada con D.N.I. N° 23823008, quienes actúan por poder conferido mediante escritura pública de fecha treinta de Mayo del 2012, otorgada por ante Notario Público de Quillabamba, poder que les faculta conciliar y la señora JACKELINE OCAMPO ARGANDOÑA, manifiestan que en fecha 24 de Enero del 2011 suscribieron el Contrato derivado del proceso de selección A.D.S. N° 0030-2011-CEP-MDH, para la adquisición de agregados de construcción para la Obra: "Mejoramiento de la infraestructura de la Institución Educativa José Carlos Mariátegui de Huyro del Distrito de Huayopata, la Convención Cusco".

Del mismo modo, los representantes de la Municipalidad Distrital de Huayopata señalan que revisado la documentación correspondiente al Contrato derivado del proceso de selección A.D.S. N° 0030-2011-CEP-MDH, han llegado a la conclusión que no cabe aplicación del cobro de penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales por parte del contratista, ya que la contratista entregó los bienes contratados dentro del plazo contractual (plazo inicial del contrato y ampliaciones solicitadas por ésta) asimismo, señalan que la entidad retuvo el monto ascendente a S/. 9,740.00 del pago de la contraprestación a la contratista, por presuntamente haber incurrido en incumplimiento de obligaciones contractuales.

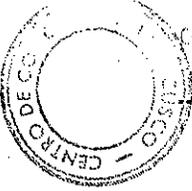
**ACUERDO TOTAL:**

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA  
Abog. Rogelio Zuloaga Ccorimanya  
ASESOR LEGAL

Abog. Celina Condori Sequeiros  
SECRETARIA GENERAL

SERTEC  
CERTIFICACIÓN de autenticidad de los originales de los documentos que se adjuntan a este expediente.  
Producción del documento original  
obra en nuestros Archivos  
2 JUN 2012  
Cusco, de ..... del 20.....



CENTRO DE CONCILIACION DEL CUSCO  
Flavia...  
CONCILIADORA ESP. FAMILIAR REG. 1042



**CENTRO DE CONCILIACION DEL CUSCO**

Av. Machupicchu Nº F 1, Urb. Manuel Prado  
Cusco - Perú  
Teléfono (51-84) 431534  
www.concilia-arbitra.com

Jackeline Ocampo Argandoña  
RUC 041103711

**PRIMERO:** Las partes señalan que el plazo contractual del Contrato derivado del proceso de selección A.D.S. N° 0030-2011-CEP-MDH, vencía el 05 de Febrero del 2012, y que en fecha 04 de Febrero del mismo año, la contratista señora Jackeline Ocampo Argandoña, solicitó la ampliación de plazo por razones de caso fortuito. La entidad aceptó dicha ampliación, la misma que vencía el 13 de Marzo de los corrientes.

Así mismo las partes señalan también, que mediante carta notarial, de fecha 12 de Marzo del 2012, suscrita por el señor José Luis Santisteban Pacheco, asistente legal de la oficina de abastecimientos de la Municipalidad Distrital de Huayopata, notificada a la contratista señora Jackeline Ocampo Argandoña, en fecha 14 de Marzo del 2012, nuevamente amplió el plazo contractual hasta el 17 de Marzo de los corrientes.

Del mismo modo, las partes manifiestan que la señora Jackeline Ocampo Argandoña entregó la totalidad de los bienes contratados el 13 de Marzo de los corrientes.

**SEGUNDO:** Asimismo, respecto del monto ascendente a S/. 9,740.00, retenido por la Municipalidad Distrital de Huayopata se compromete a devolver el monto retenido a la señora Jackeline Ocampo Argandoña, porque no existe el cobro de penalidades.

Aclaran los representantes de la Municipalidad Distrital de Huayopata que el monto retenido fue porque presuntamente la contratista había incurrido en incumplimiento contractual (no haber entregado los bienes dentro del plazo contractual), y debía haberse cobrado el cobro de penalidades.

Los representantes de la entidad manifiestan que todos estos actos constan en el expediente de contratación del proceso de selección A.D.S. N° 0030-2011-CEP-MDH, es el motivo por el que las partes señalan que no existe incumplimiento de obligaciones contractuales de parte de la contratista señora Jackeline Ocampo Argandoña, razón por la que no habrá cobro de penalidades por parte de la Municipalidad Distrital de Huayopata, por lo que la entidad concluyó que no existe la aplicación de cobro de penalidades, motivo por el que devolverán el dinero retenido mediante la emisión del Cheque N° 66810763-018-211-0211005173 del Banco de la Nación, el cual entregarán a la señora Jackeline Ocampo Argandoña el día 05 de Junio del presente año en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Huayopata.

**TERCERO:** La solicitante por su parte renuncia al cobro de intereses legales por el pago incompleto de la contraprestación, asimismo renuncia también al cobro de indemnización por daños y perjuicios requeridos en su pretensión.

CENTRO DE CONCILIACION DEL CUSCO  
Abog. Patty Restiguz Pariani  
SECRETARIA GENERAL

este documento es una copia en formato original  
que obra en nuestros Archivos

Cusco, 02 de JUN 2012 del 20

CENTRO DE CONCILIACION DEL CUSCO  
Patty Restiguz Pariani  
CONCILIADORA ESP. FAMILIARES 1042



Av. Machupicchu N° F 1, Urb. Manuel Prado  
Cusco - Perú  
Teléfono (51-84) 431534  
www.concilia-arbitra.com

**CUARTO:** Las partes acuerdan que la solicitante señora Jackeline Ocampo Argandoña, pagará a favor de la Municipalidad Distrital de Huayopata la suma ascendente a S/. 1,500.00, por concepto de gastos administrativos que se generaron a razón del presente proceso conciliatorio, pago que realizará en efectivo a más tardar el día martes 05 de Junio del 2012.

**VERIFICACION DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:**

En este Acto Patty Rodríguez Pantani, con Registro del C.A.C. N° 4747, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el Artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el Artículo 1° de decreto Legislativo N°1070, concordado con el Artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo la diecinueve horas del día treinta de Mayo del año dos mil doce, en señal de lo cual firma la presente Acta N° 023-2012/CCC, la misma que consta de cuatro (04) páginas.

*Patty Rodríguez Pantani*  
Abog. Patty Rodríguez Pantani  
SECRETARIA GENERAL

*Jackeline Ocampo Argandoña*  
RUC 10411033711

**JACKELINE OCAMPO ARGANDOÑA**  
D.N.I. N° 41103371

Apoderados de la Municipalidad Distrital de Huayopata:



CENTRO DE CONCILIACION DEL CUSCO

*Patty Rodríguez Pantani*  
Abog. Patty Rodríguez Pantani  
CONCILIADORA ESP. FAMILIA FEB. 10.08

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA

*Roger Zuluaga Ccorimanya*  
Abog. Roger Zuluaga Ccorimanya  
ASESOR LEGAL

**ROGER MARIO ZULOAGA CCORIMANYA**  
D.N.I. N° 23983327

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA

*Celina Condori Sequeiros*  
Celina Condori Sequeiros  
PERSONA DE ASISTENCIA TÉCNICA

**CELINA CONDORI SEQUEIROS**  
D.N.I. N° 23823008

CERTIFICO: Que esta copia fotostática es producción fiel del documento original obra en nuestros Archivos



Cusco, 02 JUN 2012 de ..... del 20.....